

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Y SUPERVISIÓN DE LAS CONDICIONES
GENERALES DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS
MÉDICOS, DE SALUD O DE ASISTENCIA
MÉDICA Y MODIFICA LA LEY 26702, LEY
GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL
SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS**

Artículo 1. Derecho de renovación

Toda persona tiene derecho a renovar su póliza de seguro médico, de salud o de asistencia médica, salvo las excepciones previstas en la ley.

Artículo 2. Información obligatoria en la póliza de seguro médico, de salud o de asistencia médica

En toda póliza de seguro médico, de salud o de asistencia médica debe consignarse la información sobre el monto de la prima o contraprestación a pagar por el contratante y los criterios y procedimientos para su actualización, así como una estimación referencial de la evolución del importe de esta y en qué condiciones se basa dicha estimación.

Artículo 3. Modificación de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Incorpórase el numeral 5 al artículo 306, adiciónase el artículo 310-A, incorpórase el numeral 5 al artículo 325, modifícase el numeral 18 e inclúyese el numeral 19 al artículo 349 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en los términos siguientes:

"Artículo 306°.- RESERVA TÉCNICA.

Las empresas de seguros y/o reaseguros deben constituir, mensualmente, las reservas técnicas siguientes:

(...)

5. De seguros médicos, de salud o de asistencia médica.

Artículo 310°-A.- RESERVA DE SEGUROS MÉDICOS, DE SALUD O DE ASISTENCIA MÉDICA.

La reserva de seguros médicos, de salud o de asistencia médica tiene por objeto cubrir los riesgos propios originados por el quebrantamiento de la salud e integridad física y psicofísica de los tomadores de seguros a partir de los sesenta años de edad, a efectos de promover el normal desarrollo de las actividades de las empresas de seguros. La Superintendencia establece las normas relativas a su constitución y cálculo.

Artículo 325°.- ACTIVIDADES PROHIBIDAS A LAS EMPRESAS DE SEGUROS.

Las empresas de seguros están prohibidas de:

(...)

5. Impedir la renovación de la póliza de seguro médico, de salud o de asistencia médica ininterrumpidamente e incluir cualquier cláusula que impida al tomador del seguro renovar su póliza por causa de su edad, a menos que no la hubiere renovado sucesiva e ininterrumpidamente en los últimos cinco años.

Artículo 349°.- ATRIBUCIONES.

Son atribuciones del Superintendente, además de las ya establecidas en la presente Ley, las siguientes:

(...)

18. Identificar las cláusulas abusivas en las pólizas de seguros médicos, de salud o de asistencia médica. Dichas cláusulas quedan prohibidas de ser utilizadas en las pólizas.

19. En general, se encuentra facultado para realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses del público, de conformidad con la presente Ley."

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL**

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, expide las normas reglamentarias pertinentes en un plazo no mayor de noventa días calendario, contado a partir de la vigencia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

797195-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 29879**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL
SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR
DEL TERRITORIO NACIONAL EL
6 DE JUNIO DE 2012**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley N° 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el 6 de junio del presente año, con el objeto de viajar a la República de Chile para participar en la IV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.



En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil doce.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Segundo Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 04 de junio de 2012.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

797195-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 158-2012-PCM

Lima, 4 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará el 6 de junio del presente año a la República de Chile, con el objeto de participar en la IV Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, el día 6 de junio de 2012 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

797195-6

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Amplían plazo establecido mediante R.M. Nº 059-2012-MINAM para la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales del Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi" del Ministerio del Ambiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 134-2012-MINAM

Lima, 1 de junio de 2012

Visto, el Memorándum Nº 129 y 131-2012-MINAM-SEG/PEPENAR de 15 de mayo y 18 de mayo de 2012, respectivamente, el Acta de la Segunda Sesión de la Comisión de Transferencia de 13 de abril de 2012; y, el Oficio Nº 474-2012-MML-GMM de 18 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 059-2012-MINAM de 13 de marzo de 2012, constituyó la Comisión encargada de la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales del Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi" del Ministerio del Ambiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgándole un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la publicación de la citada resolución;

Que, teniendo en cuenta los documentos de visto, así como el Acuerdo contenido en el Acta de la Segunda Sesión de la Comisión de Transferencia, de fecha 13 de abril de 2012, resulta necesario ampliar por sesenta (60) días calendario adicionales el plazo para la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales del Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi" del Ministerio del Ambiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el plazo establecido en la Resolución Ministerial Nº 059-2012-MINAM para la transferencia de los bienes, recursos, personal y materiales del Proyecto Especial "Parque Ecológico Nacional Antonio Raimondi" del Ministerio del Ambiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por sesenta (60) días calendario adicionales, a partir del 16 de mayo de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

797173-1